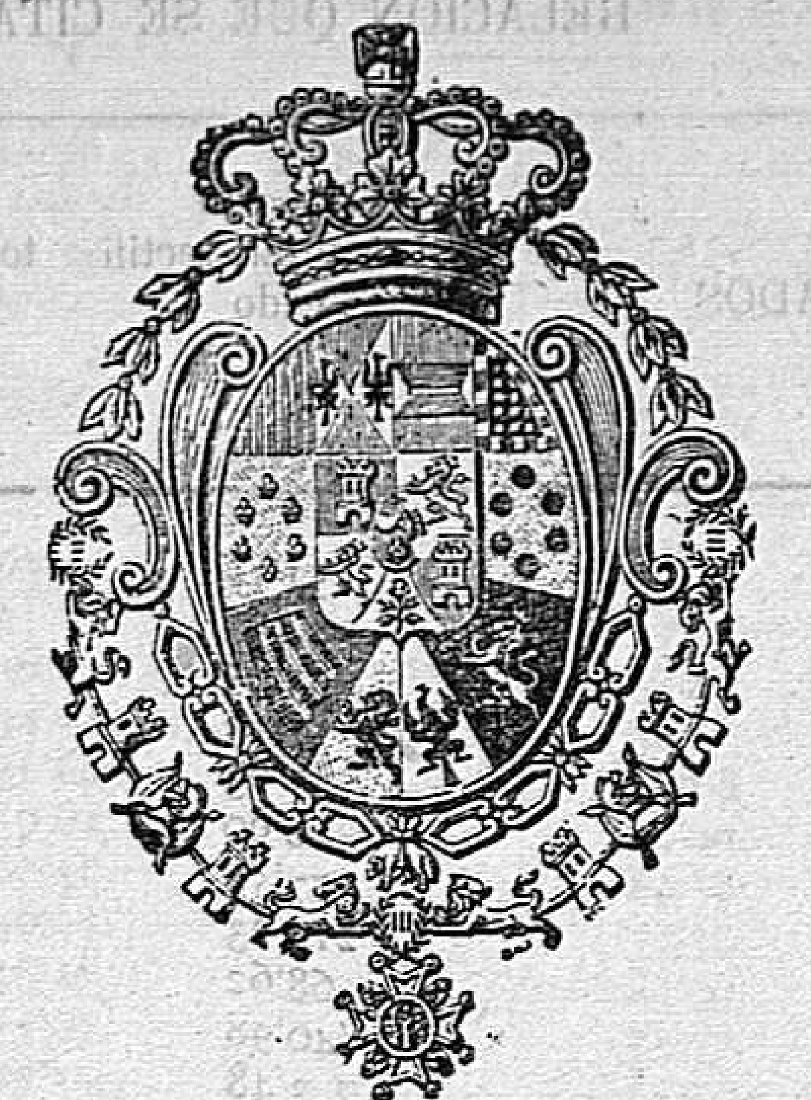
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Recuerdo á los señores Presidentes de las mesas electorales el servicio que se les tiene encomendado por este Gobierno, en la circular publicada en el *Boletin* de 17 del mes próximo pasado, sobre el parte inmediato que han de darme del resultado del escrutinio de la eleccion de Diputados en los diferentes distritos el dia 5 del corriente, y sujetándose para ello al modelo inserto en la mencionada circular.

Orense 3 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Habiendo resultado ineficaces las diferentes gestiones practicadas para notificar personalmente á D. Diego Bull Wert, de nacionalidad inglesa é ignorada residencia, requiriéndole al pago del descubierto en que se halla de 4 trimestres por el impuesto de cánon por superficie de la mina de su propiedad nombrada «Esperanza Segunda» sita en el Ayuntamiento de Laza, se le cita y emplaza por medio de este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, la R. O. de 21 de Agosto de 1883, circulares de 17 de Septiembre de 1887 y 20 de Julio de 1888, y demás disposiciones vigentes; advirtiéndole que si en el improrrogable término de 15 dias, desde la publicacion de este anuncio no hace efectivo dicho descubierto, se reclamará del señor Gobernador civil la caducidad de la concesion de la referida mina y le sigairá el perjuicio y responsabilidad á que diere lugar.

Orense 1.º de Marzo de 1893.—M. Mantecon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 17 del mes próximo pasado se dice á este de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 10 del corriente: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer.

1.º Que se reconozcan los créditos comprendidos en la relacion núm. 29 de abonarés de alcances y ajustes correspondientes á Infantería de Marina y señalados con los números 1, 3, 4, 6, 9, 14 á 16, 18, 19, 21 á 23, 25, 26, 29, 33 á 35, 37 á 41. 44, 48, 50, 52 á 55, 61, 62, 64 á 67, 69, 70, 72, 74, 75, 77, 78, 81 á 94, 97, 99, 106, 107, 109 á 114, 118, 120, 122 á 128, 134, á 136, 138, 139, 141 á 145, 147 á 150, 153, 156, 157, 163, 165 166, 168 á 170, 172 á 175, 177, 179 á 186, 190, 191, 194, 195, 197, 198, 200, 202 á 208, 212 á 226, 228 á 233, 235 á 238, 240, 241, 243, 244, 247 á 253, 256 á 260, 262 á 264, 266 á 272, 276, 278 á 280, 282, 284 á 286, 288. 289, 291 á 295, 299, 303 á 307, 309, 311 á 313 317 á 321, 323, 325 á 328, 331 á 334, 340 á 346, 354, 357 á 361, 363 á 368, 370 á 372, 374 á 389, 392, 394, 395, 397, 399, 400, 402, 403, 405 á 408, 410 á 413, 415, 417, 419, 420, 422, 424 á 426, 428, 432, 435, 437 á 439, 444, 447, 449 á 453, 456 á 459, 462 á 472, 474 á 479, 482 á 488, 490, 491, 493, 502 á 504, 506 á 510, 512 á 522, 524, 526 á 528. 530 á 534, 536, 537, 542, 547, 550, 552, 554, 555, 560, 561, 563, 565 á 568, 572, 573, 576, 578 á 580, 583, 585 á 587. 589 á 599, 601, 602, 605. 606, 608 á 616, 620 á 623, 625 á 627, 629, 632 á 635, 637, 639 á 641, 643 á 647, 649 á 654, 656 á 662, 664, 665, 668 á 671, 673 á 679, 683, 684, 688, 693 á 703, 705 á 709, 711, 712, 714, 716, 717, 720, 722, 724, 725, 728, 729, 731 á 738, 740 á 744, 747 á 751, 753 á 756, 758, 759, 763, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779 á 781, 785, 787, 789 y 790; total 515, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores materiales padecidos en las hojas de ajustes y en el cálculo de intereses:

Número de órden.	Capital.	Intereses.	Total.	35 por 100.
38	39'98	3'79	48'77	17'06
50	68'67	0 68	69'35	24'27
78	32'89	»	32'89	11'51
122	122'59	»	122'59	42'90
170	5'96	»	5'96	2'08
284	110'31	26'47	136'78	47'87
518	55'42	0'55	55'97	19'58

cuyos 515 créditos ascienden á 38.689 pesos 90 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.039'15 por los intereses devengados; en junto á 42.729'05, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 14.952 pesos 76 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

2.º Que se caduquen los créditos números 10, 11 y 543 pertenecientes á Eusebío Antón Arraiz, Enrique Araujo Pausa y Vicente Navarro Perez por haber sido reclamados fuera del plazo legal.

Y 3.º Que quede en suspenso el reconocimiento de los créditos restantes números 2, 5, 7, 8, 12, 13, 17, 20, 24, 27, 28, 30 á 32, 36, 42, 43, 45 á 47, 49, 51, 56 á 60, 63, 68, 71, 73, 76, 79, 80, 95, 96, 98, 100 á 105, 108, 115 á 117, 119, 121, 129 á 133, 137, 140, 146, 151, 152, 154, 155, 158 á 162, 164, 167, 171, 176, 178, 187 á 189, 192, 193, 196, 199, 201, 209 á 211, 227, 234, 239, 242, 245, 246, 254, 255, 261, 265, 273 á 275, 277, 281, 283, 287, 290, 296 á 298, 300 á 302, 308, 310, 314 á 316, 322, 324, 329, 330, 335 á 339, 347 á 353, 355, 356, 362, 369, 373, 390, 391, 393, 396, 398, 401, 404, 409, 414, 416, 418, 421, 423, 427, 429 á 431, 433, 434, 436, 440 á 443, 445, 446, 448, 454, 455, 460, 461, 473, 480, 481, 489, 492, 494 á 501, 505, 511, 523, 525, 529, 535, 538 á 541, 544 á 546, 548, 549, 551, 553, 556 á 559, 562, 564, 569 á 571, 574, 575, 577, 581, 582, 584, 588, 600, 603, 604, 607, 617 á 619, 624, 628, 630, 631, 636, 638, 642, 648, 655, 663, 666, 667, 672, 680 á 682, 685 á 687, 689 á 692, 704, 710, 713, 715, 718, 719, 721, 723, 726, 727, 730, 739, 745, 746, 752, 757, 760 á 762, 764 á 766, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 782 á 784, 786, y 788; total 272, y que se devuelva al Ministerio de la Guerra un ejemplar de la relacion 29 con todos los documentos justificativos de dichos 272 créditos para que subsane los reparos que en el mismo ejemplar se consignan, é incluya en su dia estos créditos en la correspondiente relacion adicional.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole el expresado ejemplar con los indicados documentos y además una relacion comprensiva del capital, intereses y liquido á cobrar de los créditos reconocidos con los documentos justificativos tambien de éstos y de los caducados, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instruccion de 20 de Febrero 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 14.952 pesos 76 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demos efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que se inserte la relacion citada en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor....

RELACION QUE SE CITA

Número de los abonarés	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos
1	Antonio Aragonés Gallardo	51'16	»	51'16	17'90
3	Atanasio Alvarez Alvarez	44'21	»	44'21	15'47
4	Andres Andrades Ramos	85'85	14'59	100'44	35'15
6	Cristino Alemán Ambrosio	17'13	»	17'13	5'99
9	Enrique Asenjo Martinez	37'63	»	37'63	13'17
14	Francisco Abadía Contán	0'90	»	0'90	0'31
15	Francisco Alba Lopez	77'54	»	77'54	27'13
16	Francisco Augures Gonzalez	214'23	47'13	261'36	91'47
18	Francisco Arpa Lastre	68'62	»	68'62	24'01
19	Francisco Armengol Costa	40'98	»	40'98	14'34
21	Joaquin Alejo Marqués	3'48	»	3'48	1'21
22	Julian Alcama Guijarro	80'49	»	80'49	28'17
23	José Amalla Torres	49	»	49	17'15
25	José Asensio Tramallera	9'42	»	9'42	3'29
26	José Armela Marcos	14'54	»	14'54	5'08
29	Joaquin Alvarez Fernandez	76'65	»	76'65	26'82
33	José Abadía Villacampa	66'43	»	66'43	23'25
34	José Alvarez Gonzalez	101'48	12'17	113'65	39'77
35	Juan Alonso Moreno	35'12	8'42	43'54	15'23
37	Juan Aragon Salazar	135'97	32'63	168'60	59'01
38	Juan Araza Araza	39'98	8'79	48'77	17'06
39	Leon Albarran Gonzalez	4'17	»	4'17	1'45
40	Lorenzo Abadía Gonzalez	43'71	8'30	52'01	18'20
41	Miguel Alvarez García	85'94	18'90	104'84	36'69
44	Miguel Alonso Lopez	14'22	»	14'22	4'97
48	Serafin Amorós Soradell	78'79	»	78'79	27'57
50	Sebastián Alvero Montes	68'67	0'68	69'35	24'27
52	Antonio Vela Febrero	96'72	»	96 72	33'85
53	Antonio Bravo Saunino	2'69	»	2'69	0'94
54	Antonio Barca Rios	20'08	»	20'08	7'02
55	Antonio Vallés	50'23	»	50'23	17'58
61	Angel Benito Benito	94'92	25'62	120'54	42'18
62	Agustin Blanco Fernandez	123'96	29'75	153'71	53'79
64	Antonio Bautista Hueso	213'56	46'98	260'54	61'18
65	Benito Bujón Arias	26'49	»	26'49	9'27
66	Benito Vazquez Vazquez	124'08	»	124'08	43'42
67	Vicente Vidal Ubeda	68'27	»	68'27	23'89
69	Vicente Valdomas Guerra	31'63	»	31'63	11'07
70	Bartolomé Barceló Barceló	101'53	»	101'53	35'53
72	Cristobal Villanueva Moreno	50'57	»	50 57	17'69
74	Francisco Varela Casender	21'42	5'14	26'56	9'29
75	Fraucisco Villalobo Maldonado	36'79	»	36'79	12'87
77	Felipe Barrachinos	90'19	»	90'19	31'56
78	Francisco Beltrán Cortés	32'89	»	32'89	11'51
81	Felix Vazquez Alonso	119'11	32'15	151'26	52'94
82	Francisco Batilla Muñoz	103'89	»	103'89	36'36
83	Gabino Vidal Granja	4'67	»	4'67	1'63
84	Ginés Brito Magallanes	135'07	»	135'07	47'27
85	Hilario Vera Saballa	72'39	»	72'39	25'33
86	Ildefonso Vazquez Expósito	112'55	»	112'55	39'39
87	Ildefonso Baya Ortega	75'64	»	75'64	26'47
88	Ignacio Balber Domenech	273'21	73'76	346'97	121'43
89	Juan Barceló Mas	108'91	»	108'91	38'11
90	José Berja Rodriguez	11'94	»	11'94	4'17
91	Juan Vidal Rivalonga	62'12	»	62'12	21 74
92	José Vilella Grifont	75'65	»	75'65	26'47
93	José Villaclara Atencia	71'69	12'90	84'59	29'60
94	Juan Velasco Reguero	37'21	8'93	46'14	16'14
97	Joaquin Baeza Marquez	121'54	29'16	150'70	52'74
99	José Vento Patiño	91'11	21'86	112'97	39'53
106	Juan Vidal Oliver	27'44	»	27'44	9'60
107	José Viana Polo	203'59	54'96	258'55	90'49
109	José Vizcaino Fuentes	22'23	»	22'23	7'78
110	José Vilella Cabré	121'92	12'19	134'11	46'93
111	Jaime Viñas Figueras	147'71	»	147'71	51'69
112	Juan Brigido Mestre	28'11	6'18	34'29	12
113	Juan Barca Vallés	37'07	5'93	43	15'05
114	José Bonilla Santos	59'19	14'20	73'39	25'68
118	José Bonet Gregorio	3'27	»	3'27	1'14
120	José Villar Vicenre	38'25	8'41	46'66	16'33
122	Luis Vallejo Armenta	122'59	»	122'59	42'90
123	Manuel Baranda Bardino	99'28	»	99'28	34'74
124	Martin Bertran Mastorell	12'06	»	12'06	4'22
125	Manuel Bejerano García	121'07	»	121'07	42'37
126	Miguel Bernat Rodillat	185'97	»	185'97	65'08
127	Miguel Benitez Espinosa	59'03	»	59'03	20'66
128	Martin Villanova March	192'18	24'98	217'16	76
134	Manuel Bartolomé Andrés	19	4'18	23'18	8'11
135	Manuel Vazquez Sanchez	28'74	»	28'74	10'05
136	Manuel Vicente Jimenez	14'22	»	14'22	4'97
138	Pedro Vallés Andrade	42'58	»	42'58	14'90
139	Pedro Vailó Mastelés	45'08	»	45'08	15'77
141	Perfecto Blanco Seguí	71'95	»	71'95	25'18
142	Pascual Velasco Alcaide	21'71	»	22'71	7'59
143	Pedro Bernal Gomez	192'18	»	192'18	67'26

Número de los abonarés	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
144	Pedro Vallester Mas	193'10	52'13	245'23	85'83
145	Ramon Ventura Rieta	81'11	»	81'11	28'38
147	Antonio Cabezas Cosas	36'43	»	36'43	12'75
148	Antonio Cobo Redondo	54'01	»	54'01	18'90
149	Antonio Casado Casado	36'68	»	36'68	12'83
150	Antonio Cifret Vicent	19'02	»	19'02	6'65
153	Baltasar Cortés Morata	60'58	»	60'58	21'20
156	Bautista Campos Rodriguez	46'21	11'09	57'30	20'05
157	Vicente Córdoba Córdoba	156'17	32'79	188'96	66'14
163	Domingo Corredera Muñoz	53'97	»	53'97	18'88
165	Esteban Cabo Sanchez	55'15	»	55'15	19'30
166	Elías Condado C bos	170'81	»	170'81	59'78
168	Francisco Conejo Giraldez	46'99	»	46'99	16'44
169	Félix Castillo Cañizares	37'03	»	37'03	12'96
170	Francisco Cabré Martin	5'96	»	5'96	2'08
172	Francisco Castro Ibáñez	16'44	»	16'44	5'75
173	Francisco Campos Mane	50'44	»	50'44	17'65
174	Francisco Capitan Fernandez	76'38	0'76	77'14	26'99
175	Francisco Canaleja Gonzalez	156'21	34'36	190'57	66'69
177	Francisco Cortejosa Calle	82'60	19'82	102'42	35'84
179	Jerónimo Cruz Diaz	40'79	»	40'79	14'27
180	José Colomar Juan	160'58	»	160'58	56'20
181	Joaquin Creus Calderon	123'14	»	123'14	43'09
182	Juan Campos Leon	45'81	»	45'81	16'03
183	Juan Castro Aguilar	61'51	»	61'51	21'52
184	Juan Cañella Bouza	62'09	»	62'09	21'73
185	José Caña Borieso	61'70	»	61'70	21'59
186	Juan Carbonel Debres	12'55	»	12'55	4'39
190	José Corta Pluvet	330'28	89'17	419'45	146'80
191	Jaime Canray Coquena	122'57	26'96	149'53	52'33
194	José Campo Guilart	68'27	18'43	86'70	30'34
195	Juan Concheiro Santiago	18'99	»	18'99	6'64
197	José Cruz Ramirez	60'70	»	60'70	21'24
198	Juan Céspedes Navarrete	140'16	26'73	166'89	58'41
200	Joaquin Collado Perez	186'34	44'72	231'06	80'87
202	Joaquin Cayon Lanco	88'66	»	88'66	31'03
203	José Campanario Barca	29'72	»	29'72	10'40

(Continuará)

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los S ñores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Marzo

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en la Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 80

Exceso en camas supletorias. . . 6

Orense 2 de Marzo de 1893.—El Director, P. I., Emilio Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS

RÍOS

D. Máximo Justo Blanco, Alcalde presidente del Ayuntamiento del Ríos.

Hago saber: Que debiendo tener efecto el domingo 5 de Marzo próximo la eleccion de un Diputado á Córtes por este distrito de Verin, y observando lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley de sufragio han sido designados por esta Corporacion municipal para constituir las mesas de las secciones que forma este municipio, los locales siguientes:

Seccion 1.ª Ríos. Casa habitada para Consistorial señalada con el número 71 en el barrio del Outeiro de esta villa.

Seccion 2.ª Navallo. Casa-escuela.

Seccion 3.ª Trasestrada. Casa-escuela.

Coresponden á cada Seccion los grupos de poblacion siguientes:

1.ª Seccion.—Riós, Romariz, Rubiós, Villarino, Progo, Pousada, Marcelin y Mañoás.

2.ª Seccion Navallo.—Navallo, Florderrey, Cobelas, Sampayo, Castrelo de Abajo Veiga, Castrelo de Cima y Penadosouto.

3.ª Seccion—Famaces, Ventas, Pedroso, Trasestrada, Trasverea, Trepa, Sran Cristóbal, Cortegada y Merones.

Se convoca á todos los electores para que concurran á las rospectivas secciones el expresado 5 de Marzo, con el fin de emitir libremente sus votos, desde las ocho de la mañana en que se abrirán al público los locales hasta las cuatro de la tarde en que se comenzará el escrutinio.

Ríos Febrero 23 de 1893.—Máximo Justo.

CENLLE

Por término de 15 dias á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y en las horas reglamentarias el presupuesto adicional y refundido de gastos é ingresos para el corriente año económico de 1892 93.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal á los efectos que en el mismo se expresan.

Cenlle Febrero 27 de 1893.—El Alcalde, Maximino Vazquez.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de tenerse presente para el repartimiento de la contribucion de jumuebles del entrante año económico de 1893 94, con vista de las alteraciones que oportunamente se han comunicado, este Ayuntamiento acordó se exponga al público dicho apéndice en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados contribuyentes puedan enterarse de dicho documento y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues trascurrido el mencionado plazo no serán oidos.

Cenlle Febrero 27 de 1893.—El Alcalde, Maximino Vazquez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instruccion de Orense.

Hago público: que para pago de costas impuestas á Francisco Gonzalez y Gonzalez, vecino de Quintela, en Canedo, por virtud de causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes siguientes

1.º Rústicas, al término de Formigueiro, la séptima parte de un terreno á monte peñascal con pinos que lleva proindiviso con sus hermanos, que todo ocupa una extension superficial de 13 áreas y confina al Este mas monte de Santiago Carrera, Sur soto de los herederos de Miguel Bóveda, Oeste otro de Andrés Gonzalez y Norte mas monte de Manuel Pernas: tasada dicha séptima parte en seis pesetas y sale á subasta por la cantidad de cuatro pesetas 50 céntimos.

2.º Al término de Carnicelas y por otro nombre Barroclas, la séptima parte de siete áreas 75 centiáreas de monte, que confina al Este mas de Mnnuel Diz, Sur otro de D. Manuel Pernas, Oeste mas de Eusebio Sanchez y Norte labradio de Agustin Nóvoa: tasada dicha séptima parte en siete pesetas y sale á subasta por la suma de cinco pesetas 25 céntimos.

3.º Al do Lobio, igualmente la séptima parte de una área 45 centiáreas de huerta, confina al Este mas de Manuel Forneiro, Norte dicho Forneiro, Oeste parral de Fermin Fernandez y Sur la carretera: tasada dicha séptima parte en ocho pesetas y sale á subasta por la cantidad de seis pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta relacionada, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia cuatro del próximo Abril á las diez de la mañana donde se rematarán los bienes descritos á favor del mas ventajoso licitador, siempre que, despues de hacer el oportuno deposito provisional cubra las dos terceras partes del valor de subasta, advirtiendo que no existen títulos de propiedad y que los suplirá el rematante si le conviniere.

Dado en Orense á 1.º de Marzo de 1893.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: que por virtud de juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Fermoso Diaz, vecino de las Regadas, contra Rafael Fernandez, vecino que fué de Vieite, sobre pago de cinco mil setecientas setenta y seis pesetas veinticinco céntimos y costas, se embargaron á los deudores tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª La casa de habitacion del ejecutado señalada con el número tres sita á la puerta inferior del pueblo de Vieite y punto que se conoce por la Pontiña compuesta de dos cuerpos que encierran una cuadra capaz de contener holgadamente veinte y tantas caballerias, bodega tambien bastante espaciosa; cocina, tres dormitorios y una sala con sus resios adyacentes á la misma y que ocupan las líneas de Oeste y Sur de dicho prédio, destinados á viñedo, y huerta terreno erial, que esta se presta para solares, en especial por su posicion y situacion; confinando toda ella por la linea que mira al Este con el camino de tercer orden que de esta villa conduce al Carballino, por la del Oeste lo hace con otro camino que desde aquel marcha á la iglesia: tasada en tres mil seiscientas cuatro pesetas 3.604

2.º Otra sita en el pueblo de Vieite y punto que se conoce por el crucero con el número 35, la cual se compone de plata baja y alta, que contienen una sala con un corredor en su frontis y en el un dormitorio; cuadra, bodega y resios: se halla muy menos cabada, en términos que parte del alero se vino al suelo, como asi bien parte del piso, la que confina por la línea del Este con los diestrales del cura párroco, la del sur lo hace con Joaquin Rodriguez. Tasada en mil trescientas treinta y tres pesetas 1.333

3.ª Otra sita á la puerta superior del pueblo de Vieite, y término que lleva el nombre de Barrio del Val número ciento seis compuesta tambien de dos cuerpos, que encierran una

sala que hace de dormitorio, cocina, bodega y cuadra con una suerte de viña parral cerrado sobre si, lindante por esta línea y la del Norte con camino que da servicio al prédio de que se trata: tasada en mil doscientas cincuenta pesetas 1.250

4.ª Una viña sita al término de la Jerma que linda por el Oeste con senda; Norte José Benito Lopez: mide una área ochenta y nueve centiáreas igual á once copelos cortos: tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 37'50

5.ª Otra el propio término y á la parte superior de la anterior lindante por el Este con sendero, Norte con el José Benito Lopez, mide setenta y dos centiáreas igual á cuatro copelos: tasada en catorce pesetas. 14

6.ª Otra al término de Corre-cabalos, con un repiezo á cereales en la parte superior, confinante por el Oeste con don Ramon Yañez, Sur el José Benito Lopez: mide dos áreas cincuenta y cinco centiáreas igual á catorce copelos: tasada en sesenta y una pesetas. 61

7.ª Otra al de las Pavieiras, confinante por el Norte con peñascal ó Manuel Alonso, Sur José Benito Lopez, mide dos áreas veinticuatro centiáreas, igual á trece copelos: tasada en cuarenta y cuatro pesetas. 44

8.ª Otra al término de los Carreiros, que confina por el Oeste con Joaquina Alvarez, Norte Balbina Alvarez: mide una área y una centiárea igual á siete copelos: tasada en doce pesetas. 12

9.ª Otra al término do Crego, que linda por el Norte con la Jooquina Alvarez, Este Benito Hermida; mide dos áreas dos centiáreas: tasada en veintinueve pesetas. 29

10 Otra al término do Cabo, que confina por el Norte con senda que presta servicio á la misma, Este Manuel Alvarez: mide cinco áreas cuarenta centiáreas igual á treinta y un cocopelos: tasada en doscientas treinta y nueve pesetas. 239

11 Otra al término de la Margarita, confinante por el Este con senda, Sur la Balbina Alvarez; mide tres áreas veinticuatro centiáreas, igual á dieciocho y medio copelos: tasada en noventa y cinco pesetas 95

12. Otra al término de la Pontiña, que confina por la parte que dice al Este con camino de tercer orden que marcha al Carballino, por el Este con otro camino que marcha para la Iglesia de Vieite; mide dos áreas cincuenta y seis centiáreas, igual á quince copelos: tasada en cuatrocientas treinta y cuatro pesetas 434

13. Otra en la Caeñeira con algunas peñas en la parte superior; confinante por el Este con Ramona Rivera viuda, por Norte y Sur con Manuel Losada, mide dos áreas ochenta centiáreas, igual á dieciseis copelos: tasada en ochenta y dos pesetas 82

14. Otra en la Cisterna, que linda por el Este parte inferior con camino de tercer orden que conduce al Carballino, por el Norte lo hace con los herederos de José Rodriguez, mide once áreas seis centiáreas, igual á sesenta y tres copelos: tasada en seiscientas treinta pesetas 630

15. Otra en el Pouso, que confina por el Este con senda que presta servicio á la misma, por Norte y Sur lo hace con Elena Fernandez viuda, mide seis áreas setenta y cinco centiáreas, igual á una cabadura y trece y medio copelos: tasada en doscientas pesetas 200

16. Otra en la Davella; lindante por el Oeste con senda, Norte Ramon Fraiz, mide veintiocho centiáreas, igual á un copelo y dos cuartos de otro: tasada en seis pesetas 6

17. Otra en el Erado; con finante por el Este con Joaquin Rodriguez y Benita Fernandez, Norte Francisco Giraldez, mide una área ochenta centiáreas equivalente á diez copelos largos: tasada en sesenta y ocho pesetas 68

18. Otro en el Piñeiro, que confina por el Este con José Leon, Norte Vicente Sa: mide dos áreas treinta y ocho centiáreas, equivalente á trece copelos y dos tercios de otro: tasada en noventa y cinco pesetas 95

19. Otra al propio término é inmediata; lindante por las lineas de Este y Norte con senda que presta servicio á la misma, mide cuarenta centiáreas, igual á dos copelos y una cuarta parte de otro: tasada en catorce pesetas 14

20. Otra en las Puzas, que confina por el Oeste con Elena Fernandez, viuda, Sur Rosa Rodriguez mide setenta y cinco centiáreas igual á cuatro copelos largos: tasada en once pesetas 11

21. Otra en Horta de Hermida cubierta en parte de peñas; confinante por el Norte con José Leon, Este David Fernandez, mide seis áreas diecisiete centiáreas igual á treinta y cinco copelos largos, tasada en noventa y ocho pesetas 98

22. Otra al propio término que contiene un peña voluminosa en la parte inferior, confinante por el Oeste con el Leon, Sur senda; mide una área ochenta y dos centiáreas igual á diez y medio copelos: tasada en treinta y dos pesetas 32

23. Otra en la Barbaña con un repiezo de huerta y legumbres, confinante por Oeste don Manuel Feijó, Norte Roque Fernandez; mide una área cincuenta y dos centiáreas igual á ocho copelos y tres cuartos de otro: tasada en cuarenta y nueve pesetas 49

24. Otra en el Carballo Acotado; confinante por el Oeste con camino público, Norte Ramona Estevez, mide una área noventa y ocho centiáreas: tasada en veintiseis pesetas 26

25. Otra al término de Pedro Fernandez con un repiezo á legumbres; confinante por Oeste con Vicenta Dominguez, Norte don Benito Hermida, mide ocho áreas setenta y cuatro centiáreas: tasada en ciento catorce pesetas 114

26. Al término de la Batoca una suerte de terreno á pan llevar; que linda por el Oeste con Nicolás Macias, Sur Salvador Lopez, mide cincuenta centiáreas, igual á tres copelos: tasada en once pesetas cincuenta céntimos 11'50

27. Otra al término de la Pontiña, y á la parte inferior del camino de tercer orden que marcha al Carballino; con el que confina por el punto que dice al Oeste, por el Este lo hace con senda, mide una área ochenta y cinco centiáreas, igual á diez y medio copelos: tasada en trescientas pesetas 300

28. Monte bajo al término de Espiñeiro; que confina por el Oeste con José Gonzalez, Norte Benito Estevez: mide dos áreas setenta y cinco centiáreas igual á quince copelos: tasada en ocho pesetas. 8

29 Otro en Monte Queiznado, que confina por Norte con Rosa Rodriguez, Oeste herederos de Joaquin Fernandez mide cinco áreas cuatro centiáres igual á veintiocho copelos y tres cuartas partes de otro tasada en veinte y ocho pesetas 28

30. Una casa sita en el lugar de Coedo en el distrito de Cenlle que se compone de dos cuerpos que contienen, bodega y dos departamentos, con cocina en uno de ellos, siendo su estado talmente deplorable, unida á la que ó sea al bailado que circunda su corral se halla una suerte de viñedo y monte bajo y alto con pinos, cerrado sobresí; y todo confina por el Este con camino público, Norte y Oeste con monte y viña de Vicente Lopez, mide trece áreas cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes á tres cabaduras y dos copelos: tasada en mil ochocientas doce pesetas 1 812

31. Una viña al término do Peitieiro, confinante por el Oeste con Ramon Lopez, y por los restantes aires lo hace con Vicente Lopez; mide cuatro áreas ochenta centiáreas, teniendo sesenta de estas de peñascal, igual á veintisiete y medio copelos cortos: tasada en ciento una pesetas 101

32. Otra al término de los Cortellos, que linda por el Norte y Oeste con caminos que la circundan; mide tres áreas cuatro centiáreas ó sean diez y siete y medio copelos: tasada en cincuenta pesetas 50

33. Otra en el Costiñal en el Coedo, que confina por el Oeste y Norte con camino público que le circunda; mide doce áreas noventa y nueve centiáreas, igual á tres cavaduras cortas: tasada en setecientas cincuenta pesetas 750

34. Otra en idem, y contigua que linda por el Este y Sur con la doña Concepcion Dieguez, mide cuatro áreas treinta y siete centiáreas, igual á una cavadura: tasada en doscientas veinticinco pesetas 225

35 Al término de la Lebada un repiezo de terreno destinado á sauces, confinante por el Norte con camino que presta servicio á la misma, por Este y Sur cáuce con cuyas aguas se fertiliza; mide noventa y ocho centiáreas ó sean cinco copelos y medio largos: tasada en treinta y ocho pesetas 38

36. En Cortellos de Arriba una suerte de terreno á pan llevar con algunos pies de cepa; que linda por el Este y Norte con Mariano Rey, mide dos áreas veintiuna centiáreas, igual á doce y medio copelos: tasada en sesenta y dos pesetas 62

37. Un monte sito al término de Anobado con repiezo de Vega á la parte inferior, regadía, confinante por el Este y Oeste con sendas; mide quince áreas cuarenta y cinco centiáreas, igual á tres cavaduras y trece copelos: tasado en doscientas cincuenta y nueve pesetas 259

38. Otro en Peiteiros, que confina por el Sur y Oeste con Magdalena Pazos, viuda: mide tres áreas ó sean 17 copelos; tasado en treinta pesetas cincuenta céntimos 30'50

39. Otro en Bacelos con algunas peñas; confinante por el Este camino público, Sur Roque Vazquez, mide cuatro áreas cuarenta y una centiáreas ó sea una cavadura larga: tasado en veintiocho pesetas 28

40. Otro en Rigueira de Abajo con algunos pies de pino confinante por el Este con Hermenegildo Fernandez, Norte y Sur Vicente Lopez; mide diez áreas ochenta y nueve centiáreas ó sean dos y media cavaduras largas: tasado en noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos 98'50

41. Otro en la Rigueira, que confina por el Este con Hermenegildo Fernandez, Oeste Juan Veleiro; mide doce áreas cincuenta y cuatro centiáreas, ó sean dos cavaduras y veintidos copelos cortos: tasado en cien pesetas 100

42. Otro en Rigueira de Arriba, que confina por el Oeste con senda, Norte la doña Concepcion; mide cinco áreas sesenta centiáreas igual á una cavadura y siete copelos: tasado en veinte y sies pesetas 26

43. Otro en Anobado de Arriba, que confina por las líneas de Sur y Oeste con camino que presta servicio al mismo; mide ocho áreas doce centiáreas ó sea una cavadura y veitiuno y medio copelos: tasado en setenta y ocho pesetas. 78

44. Otro en el Rudeiro cubierto de peñas con algunos pinos; que linda por el Este con doña Concepcion Dieguez, haciéndolo por los restantes líneas con Vicente Lopez, mide diecisiete áreas ocho centiáreas igual á tres cavaduras y veintitres copelos cortos: tasado en cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos 56'50

45. Otro en Peiteiros raso, que confina por el Este con camino; Sur Magdalena Lorenzo, mide dos áreas veinticuatro centiáreas, igual á trece copelos cortos: tasado en dieciseis pesetas cincuenta céntimos 16'50

46. Otro al propio término de Peiteiros, que confina por el Este con senda que presta servicio al mismo Norte, Roque Vazquez; mide dos áreas diez y seis centiáreas ó sean doce y medio copelos: tasado en diez pesetas cincuenta céntimos 10'50

Total doce mil seiscientas sesenta y cinco pesetas 12 665

Las personas que quieran adquirir dichos bienes podrán verificarlo compareciendo ante este Juzgado el dia dieciseis de Marzo próximo á las diez de la mañana en que serán rematadas al mas ventajoso postor siempre que cubra las formalidades de la ley, advirtiéndose la carencia de títulos de pertenencia.

Dado en Ribadavia á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Eladio R. Valeiras.—Ante mí, Venancio Rodriguez.

Imprenta LA POPULAR